



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 31 de agosto de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 6.293.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 1.356, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de Alcalde (S), que solicita trato directo con "**Buses San Lorenzo Spa.**", con el fin de proceder a la contratación de los "Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Alto Hospicio"; Que, en función de dar cumplimiento al levantamiento de un proceso licitatorio para la contratación de los servicios indicados anteriormente, con fecha 27 junio del 2023, se procede a la publicación de la Propuesta Pública N° 078/2023 denominada "**Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-112-LE23, según Decreto Alcaldicio N° 4.465/2023; Con fecha 03 de Agosto del 2023 se procede a declarar desierta mediante el decreto alcaldicio N°5.518, el llamado a propuesta Publica 078/2023, realizado a través de la plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente a la ID: 3447-112-LE23, denominada "**Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", debido a las razones expuestas en el informe de evaluación, realizado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Ante los hechos ya señalados, es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado con anterioridad, para proceder a la adquisición de servicios mencionados en el Ítem N° 1: "**Suministro Servicio Transporte de Pasajeros por Bus**" indicados en la propuesta publica antes mencionada; Cabe mencionar, que la contratación directa se realizará en aspectos generales bajo las condiciones indicadas en los **Términos de Referencia**; Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha evidenciado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo que el suministro de estos servicios ha significado buscar distintas opciones de contratación en el corto plazo; Que, la empresa **Buses San Lorenzo Spa.**, cumple a cabalidad con todo lo necesario para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados; Que, la contratación directa se realizará en términos generales bajo las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública ID 3447-112-LE23 denominada "**Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", de acuerdo a los requerimientos adjuntos; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra I) de su Reglamento con "**Buses San Lorenzo Spa.**" RUT 77.098.766-0, con el fin de proceder a la contratación de los "Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Alto Hospicio", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia**, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Buses San Lorenzo Spa.", cuyos Sub ítem y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

DESTINO	SUB ÍTEM	VALOR NETO UNITARIO	IMPUESTO	VALOR BRUTO TOTAL
HUMBERSTONE	1.41. Alto Hospicio – Humberstone (Valor IDA)	\$175.000	\$0	\$175.000
	1.42. Humberstone – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$175.000	\$0	\$175.000
	1.43. Alto Hospicio – Humberstone – Alto Hospicio (Valor IDA y REGRESO)	\$350.000	\$0	\$350.000
	1.44. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
POZO ALMONTE	1.45. Alto Hospicio – Pozo Almonte (Valor IDA)	\$200.000	\$0	\$200.000
	1.46. Pozo Almonte – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$200.000	\$0	\$200.000
	1.47. Pozo Almonte – Alto Hospicio – Pozo Almonte (Valor IDA y REGRESO)	\$400.000	\$0	\$400.000
	1.48. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
LA TIRANA	1.49. Alto Hospicio – La Tirana (Valor IDA)	\$200.000	\$0	\$200.000
	1.50. La Tirana – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$200.000	\$0	\$200.000
	1.51. La Tirana – Alto Hospicio – La Tirana (Valor IDA y REGRESO)	\$400.000	\$0	\$400.000
	1.52. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
	1.53. Alto Hospicio – La Huayca (Valor IDA)	\$210.000	\$0	\$210.000
	1.54. La Huayca – Alto Hospicio (REGRESO)	\$210.000	\$0	\$210.000
	1.55. La Huayca – Alto Hospicio – La Huayca (Valor IDA y REGRESO)	\$420.000	\$0	\$420.000
	1.56. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
PICA	1.57. Alto Hospicio – Pica (Valor IDA)	\$225.000	\$0	\$225.000
	1.58. Pica – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$225.000	\$0	\$225.000
	1.59. Pica – Alto Hospicio – Pica (Valor IDA y REGRESO)	\$450.000	\$0	\$450.000
	1.60. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
HUARA	1.61. Alto Hospicio – Huara (Valor IDA)	\$225.000	\$0	\$225.000
	1.62. Huara – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$225.000	\$0	\$225.000
	1.63. Huara – Alto Hospicio – Huara (Valor IDA y REGRESO)	\$450.000	\$0	\$450.000
	1.64. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
TARAPACÁ	1.65. Alto Hospicio – Tarapacá (Valor IDA)	\$300.000	\$0	\$300.000
	1.66. Tarapacá – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$300.000	\$0	\$300.000
	1.67. Tarapacá – Alto Hospicio – Tarapacá (Valor IDA y REGRESO)	\$600.000	\$0	\$600.000
	1.68. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
PISAGUA	1.69. Alto Hospicio – Pisagua (Valor IDA)	\$325.000	\$0	\$325.000
	1.70. Pisagua – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$325.000	\$0	\$325.000
	1.71. Pisagua – Alto Hospicio – Pisagua (Valor IDA y REGRESO)	\$650.000	\$0	\$650.000
	1.72. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
IQUIQUE	1.73. Alto Hospicio – Iquique (Valor IDA)	\$100.000	\$0	\$100.000
	1.74. Iquique – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$100.000	\$0	\$100.000
	1.75. Iquique – Alto Hospicio – Iquique (Valor IDA y REGRESO)	\$200.000	\$0	\$200.000
	1.76. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-
BORDE COSTERO	1.77. Alto Hospicio – Borde Costero (Valor IDA)	\$250.000	\$0	\$250.000
	1.78. Borde Costero – Alto Hospicio (Valor REGRESO)	\$250.000	\$0	\$250.000
	1.79. Borde Costero – Alto Hospicio – Borde Costero (Valor IDA y REGRESO)	\$500.000	\$0	\$500.000
	1.80. Otros destinos y/o servicios según cotización	\$ 1.-	\$0	\$ 1.-

3.- La vigencia de este suministro será por un año desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el trato directo o hasta alcanzar 499 UTM lo que ocurra primero.

4.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

7.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

8.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° **215.22.08.007** denominada "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del presupuesto municipal vigente o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra.

9.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico.

Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza a don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Deporte y Cultura  
Encargado Portal  
Jurídico